

El uso de la Tarjeta de Crédito (la "Tarjeta") que emita la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ROOSEVELT ROADS** (en adelante la "Cooperativa") a solicitud de la(s) persona(s) que suscribe(n) este Contrato (conjuntamente designadas como el "Portador") se regirá por los siguientes términos, cláusulas y condiciones:

1. Uso de la Tarjeta: Esta Tarjeta será utilizada exclusivamente para propósitos personales, familiares o del hogar. El Portador no podrá utilizar la Tarjeta para propósitos de negocios o comerciales. Si la Cooperativa tiene conocimiento o sospecha que la misma se está utilizando para propósitos comerciales podrá, a su opción, cancelar la Tarjeta sin incurrir en responsabilidad alguna. El Portador ni las personas autorizadas podrán utilizar ni permitir que se utilice la Tarjeta para realizar transacciones ilegales.

El Portador podrá usar la Tarjeta para comprar o arrendar mercancías y servicios en aquellos establecimientos donde se acepte la Tarjeta y para obtener adelantos en efectivo de la Cooperativa y de cualquier otra institución que acepte la Tarjeta, sujeto a aquellos límites que la Cooperativa, de tiempo en tiempo, fije o la institución a la cual se presente la Tarjeta. El Portador adeudará a la Cooperativa la suma cargada a su cuenta por el uso de la Tarjeta, más cualquier Cargo por Financiamiento que se determine y cualquier otro cargo aplicable de conformidad con lo dispuesto en este Contrato, la cual será pagadera en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, en su totalidad o en plazos mensuales, de conformidad con las disposiciones expuestas en este Contrato. El Portador se obliga a pagar todo el crédito que obtenga con la Tarjeta y se compromete a pagar todas las cantidades de cargos por intereses, otros cargos, y cualquier otra transacción cargada a su cuenta.

EL PORTADOR NO ESTA OBLIGADO A ACEPTAR LA TARJETA NI SERA RESPONSABLE DE CARGO ALGUNO, A MENOS QUE EL PORTADOR ELIJA ACEPTAR ESTA TARJETA MEDIANTE SU USO. EL USO DE LA TARJETA IMPLICA QUE EL PORTADOR LA UTILIZO PARA EFECTUAR UNA EXTENSIÓN DE CRÉDITO YA FUERE UNA COMPRA O UN ADELANTO DE DINERO EN EFECTIVO. EL PORTADOR TENDRÁ EL DERECHO DE RESCINDIR ESTE CONTRATO, SI DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DEL RECIBO DEL MISMO, Y SIN HABER UTILIZADO LA TARJETA, EL PORTADOR NOTIFICA A LA COOPERATIVA DE SU DECISIÓN DE NO ACEPTAR LA MISMA.

2. INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA DE UNA NUEVA CUENTA. La ley federal le requiere a las instituciones financieras que obtengan, verifiquen y mantengan récord de la información que identifica a cada persona que establece una cuenta en la institución. Esto es con el propósito de ayudar al gobierno a combatir la financiación del terrorismo y las actividades de lavado de dinero. Que significa esto para usted: Cuando usted abra una cuenta, nosotros preguntaremos su nombre, dirección, fecha de nacimiento, y otra información que nos permita identificarlo a usted. Nosotros podremos solicitar también ver su cédula de identidad u otros documentos de identificación. Por todo lo cual, la Cooperativa se reserva la facultad de requerir cualquier documento pertinente a la identidad del titular de la Cuenta, su ocupación, la identidad de las firmas autorizadas y/o la procedencia o naturaleza de los fondos a depositarse en la cuenta. El titular de la cuenta y las firmas autorizadas se obligan a proveer aquella documentación, información y/o copia de identificación requerida por la Cooperativa.

Emisión de Tarjetas a Menores de Edad: La tarjeta adicional

será emitida a nombre del menor, pero será el padre o madre o tutor legal quien solicitara el plástico y quien será responsable por el uso y manejo de la Tarjeta, mientras este activa y en circulación. Si el padre, madre o tutor del menor le facilita una tarjeta al menor, éste será responsable por las transacciones que se procesen con esa Tarjeta y la releva de responsabilidad a la Cooperativa por las transacciones procesadas por el menor con la misma.

3. Límite de Crédito: El límite de crédito concedido por la Cooperativa para la cuenta del Portador aparecerá en un aviso que se incluirá junto con la Tarjeta. En cada estado mensual de cuenta aparecerá el límite de crédito vigente a la fecha del estado. **El Portador no podrá exceder el límite de crédito aprobado** por la Cooperativa y de así hacerlo la Cooperativa tendrá el derecho de cancelar la Tarjeta, requerir su devolución o incautarse de la misma y cerrar la cuenta. Cualquier cantidad en exceso del límite aprobado por la Cooperativa, será pagada por el Portador a la presentación.

4. GRAVAMEN ESTATUTARIO. Por la presente, el(los) socio(s) o Portador(es) reconocen la existencia de un gravamen estatutario sobre los fondos depositados en las cuentas de depósito, así como las acciones y demás haberes que posea(n) en la Cooperativa, hasta el límite de las deudas que éste (éstos) mantenga(n) en la misma.

5. Cancelación de la Tarjeta: La Tarjeta es propiedad de la Cooperativa y éste podrá cancelarla conforme a las disposiciones legales aplicables, sin previo aviso al Portador. El Portador acepta que a solicitud de la Cooperativa devolverá cualquier Tarjeta emitida debidamente destruida.

6. Tasas de Cargos por Financiamientos: La tasa de porcentaje anual (APR) aplicable a su tarjeta de crédito es de **8.95% para mercancías y servicios, y 8.95% para adelantos en efectivo.** Cualquier cambio o enmienda a las mismas será notificada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **8** de este Contrato.

7. Cargos por Financiamiento: Los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** se computan únicamente sobre el balance de principal, en conformidad con lo siguiente:

A. Los CARGOS POR FINANCIAMIENTO PARA MERCANCIAS Y SERVICIOS se determinan multiplicando el Balance Diario Promedio, el cual se define más adelante, pendiente de pago durante el período comprendido en el estado de cuenta mensual por la Tasa Periódica de **.7458%** por mes, equivalente a una **TASA DE PORCENTAJE ANUAL de 8.95%**.

B. Los CARGOS POR FINANCIAMIENTO POR ADELANTOS EN EFECTIVO se determinan multiplicando el Balance Diario Promedio, el cual se define más adelante, pendiente de pago durante el período comprendido en el estado de cuenta mensual por una Tasa Periódica de **.7458%** por mes equivalente a una **TASA DE PORCENTAJE ANUAL de 8.95%**. **EL CARGO POR FINANCIAMIENTO** se impondrá a partir de la fecha en que se reciba el adelanto y hasta su pago total.

C. TASA DE PORCENTAJE ANUAL INTRODUCTORIA: La Cooperativa concederá una tasa especial introductoria de N/A % por la totalidad de los balances transferidos de otras instituciones hasta el saldo de dicho balance. Se entenderá que adelantos en efectivo o compras posteriores se aplicará la Tasa de Porcentaje Anual Regular.

8. Método para determinar los Cargos por Financiamiento:

A. Los cargos por financiamiento se computarán mediante el sistema del Balance Diario Promedio, el cual se obtiene sumando los balances adeudados en cada día comprendido en el estado de cuenta mensual y dividiendo el resultado por el número de días comprendido en dicho estado de cuenta. Los balances adeudados durante cada día se determinan sumando el balance final del principal del día anterior, más cualesquiera **(I)** compra o servicios por los que la Cooperativa haga un desembolso de dinero **(II)** adelantos en efectivos recibidos o **(III)** débitos o cargos adjudicados a la cuenta, según fuera el caso, menos cualesquiera pago o crédito recibido o abonado durante el día.

B. Los cargos por financiamiento respecto a mercancías y servicios, serán computados a partir de la fecha en que la Cooperativa desembolse el dinero al vendedor o a la persona que preste los servicios.

C. Los Cargos por Financiamiento respecto a los adelantos en efectivo, se computarán desde la fecha en que el Portador y/o las personas autorizadas por éste reciban dichos adelantos. No se impondrá **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** para períodos de facturación en que no exista un balance previo o durante el cual los pagos o créditos iguallen o excedan el Balance Anterior. Tendrá un periodo de gracia para compras y servicios de **27 a 32 días** durante el cual podrá pagar el crédito extendido sin incurrir en cargos por financiamiento.

9. Enmiendas: El Portador acuerda y acepta, además, que la Cooperativa podrá enmendar los términos de este Contrato conforme a los siguientes factores: **(A)** su perfil de riesgo según se desprende de sus hábitos de pago, hábitos de crédito, experiencia de saldo de cuentas y niveles de endeudamiento de ésta y otras cuentas, **(B)** información proveniente de agencias de informes crediticios que incluye la experiencia, el historial y el tipo de otras cuentas, y las relaciones entre todas y cada una de estas mediciones de riesgo. También la Cooperativa podrá enmendar los términos y condiciones de este Contrato por motivos no relacionados con su historial de crédito individual, como por ejemplo, las tendencias generales económicas y del mercado, el diseño de productos y las necesidades comerciales de la Cooperativa. Las enmiendas a este Contrato cumplirán con los requisitos aplicables de notificación de las leyes aplicables, federales y locales, vigentes a la fecha del cambio o enmienda.

Los cambios o enmiendas significativas al Contrato, según definidas por la reglamentación federal aplicable, serán notificados con **cuarenta y cinco (45) días** de anticipación a la fecha de efectividad de las mismas. Si la ley vigente aplicable le concede al Portador la facultad de rechazar la enmienda o cambio a términos del Contrato previo a su entrada en vigor y el Portador rechaza la aplicación de dicha enmienda la Cooperativa podrá dar por terminado el Contrato y requerirle que devuelva la Tarjeta. En dicho caso el Portador no tendrá acceso a crédito bajo la Tarjeta y continuará pagando los balances pendientes de pago conforme a los términos del Contrato previos a la enmienda.

La Cooperativa no tendrá que remitirle una notificación de aumento en la Tasa de Porcentaje Anual con **45 días** de anticipación si, entre otras cosas: **(A)** si la tasa aplicable a su Tarjeta de Crédito es una tasa variable y el índice de la fórmula bajo la que se determina la misma aumenta; **(B)** si la tasa introductoria vence y revierte a la tasa previamente divulgada; **(C)** si su tasa aumenta porque usted ha completado el acuerdo de renegociación o "workout" o usted ha incumplido con los términos y condiciones del mismo.

10. Seguros: Toda cubierta de seguro es opcional y no es requerida como condición para otorgar el crédito rotativo.

11. Estado de Cuenta Mensual: La Cooperativa emitirá mensualmente al Portador un estado de cuenta mensual para cada periodo de facturación, **y el cliente tendrá acceso a la información de su estado de cuenta desde la página web de la Cooperativa.** El estado de cuenta indicará, entre otras cosas, el balance anterior, pagos, créditos y débitos, adelantos en efectivo efectuados durante el periodo en cuestión, el **CARGO POR FINANCIAMIENTO** y la **TASA DE PORCENTAJE ANUAL**, expresadas mensual y anualmente, información sobre cargos cobrados en el periodo de facturación y cargos cobrados durante el año, la fecha de cierre del periodo de facturación, el **BALANCE DIARIO PROMEDIO**, el total del balance nuevo, el pago mínimo y la fecha en que vencerá dicho pago, cargo por mora, etc. La fecha de vencimiento será el mismo día del mes para cada ciclo de facturación. Incluirá además, Aviso sobre Pago Mínimo, Aviso sobre Pago Tardío, Aviso sobre cuánto tiempo le tomará pagar todo el balance pendiente de pago, Información sobre Consejería, dirección y número de teléfono para notificar errores en facturación, etc. El Portador de la Tarjeta, deberá notificar por escrito a la Cooperativa cualquier error en el estado de cuenta dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la fecha en que el Estado de Cuenta le es enviado. Para más detalles, vea la **INFORMACION SOBRE ERRORES O RECLAMACIONES RELACIONADOS EN SU FACTURA EN LA PARTE POSTERIOR DE SU ESTADO DE CUENTA.** **Aquellos clientes que provean su consentimiento podrán acceder los estados de cuenta mensuales en la página web de la Cooperativa a la siguiente dirección: www.cooprr.com.**

12. Pago Mínimo: El Portador podrá pagar el Total del Nuevo Balance en su totalidad o en plazos mensuales. De efectuar el pago en plazos mensuales, el Portador se compromete a pagar los pagos mínimos requeridos a su fecha de vencimiento. El **PAGO MÍNIMO MENSUAL** variará según el **BALANCE** de la Tarjeta Crédito, conforme se indica a continuación:

Balance Adeudado	Pago Mínimo
\$0.01 a \$5,000.00	\$1/36 del balance o \$10.00 lo que sea mayor
\$5000.01 en adelante	\$1/60 del balance

Disponiéndose, además, que el Portador podrá pagar en cualquier momento, sin penalidad alguna, el balance total adeudado o parte de dicho balance, siempre y cuando pague la totalidad de los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**, si algunos, que se adeudaren a la fecha de pago.

Advertencia Sobre Pago Mínimo: Si el Portador sólo paga el pago mínimo en cada periodo de facturación pagara más intereses y le tomará más tiempo saldar el balance pendiente de pago bajo la tarjeta.

13. Acreditación de Pagos: Los pagos serán acreditados en el siguiente orden:

A. Primero: a los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO** aplicables al crédito concedido en la Tarjeta de Crédito.

B. Segundo: al balance principal pendiente de pago del crédito concedido en la Tarjeta de Crédito.

Si el Portador pagara una cantidad en exceso del pago mínimo requerido se aplicará el exceso a los balances adeudados con el APR más alto, si quedare algún remanente del pago se aplicará a los demás balances tomando como base el APR que corresponda en orden descendente.

Los Pagos recibidos vía correo postal, por vía electrónica o por teléfono se acreditarán a la fecha en que se reciben sujeto a que éstos sean recibidos en o antes de las **5:00 p.m.** de lunes a viernes (excepto días feriados). Los pagos deben efectuarse en dólares de Estados Unidos. Los pagos remitidos por correo postal deben efectuarse: **(A)** a la dirección o lugar especificado en el estado de cuenta **(B)** mediante cheque o giro postal que incluya el número de cuenta al cual deben acreditarse o incluir el talonario de pago. No remita por correo postal pagos en efectivo.

Si el pago se efectúa personalmente en la Cooperativa durante horas laborables, el pago se acreditará el mismo día. La acreditación a su cuenta de los pagos recibidos que no cumplan con estos requisitos se efectuará dentro de un término de hasta **cinco (5) días**.

14. Comunicaciones Electrónicas. A tenor con las disposiciones del *Electronic Signatures in Global and National Commerce Act* (E-Sign Act), la Cooperativa remitirá los estados de cuenta, divulgaciones y demás comunicaciones con el Portador vía electrónica, el Portador y las firmas autorizadas reconocen, aceptan y acuerdan lo siguiente:

(A) Recibir los estados de cuenta en la dirección de correo electrónico provista a la Cooperativa y/o acceder los estados de cuenta en la página electrónica de la Cooperativa.

(B) Todas las divulgaciones y cualquier información que la Cooperativa remita al Portador podrán ser remitida en forma electrónica. La información provista en formato electrónico no será entregada o remitida físicamente (en papel) a menos que el Portador se comunique con la Cooperativa al siguiente número de teléfono **787-863-3045** y expresamente solicite la versión física (en papel) de un documento particular. La solicitud de dicho documento podrá estar sujeta a un cargo, a menos que esté prohibido por ley. Los cargos aplicables a dicha solicitud están incluidos en la Divulgación de la Cuenta de Depósito y el Contrato de Uso de **Coop en línea**.

(C) El presente consentimiento cubre todas las transacciones que se realicen en esta cuenta.

(D) El Portador tendrá derecho de retirar en cualquier momento su consentimiento a recibir o acceder los estados de cuenta, divulgaciones y demás comunicaciones por vía electrónica sin que esto implique costos adicionales para el Portador. Si el Portador retira su consentimiento, la Cooperativa cancelará los servicios de banca electrónica, incluyendo los provistos al Portador al amparo de este Contrato y del Contrato de Uso de **Coop en línea**. Al retirar el consentimiento, los estados de cuenta del Portador no estarán disponibles en la página electrónica de la Cooperativa, por lo que los mismos serán remitidos vía correo regular a la dirección postal provista por el Portador.

(E) Si el Portador decide retirar su consentimiento deberá comunicarse con el Departamento de **Master Card** al siguiente número de teléfono y dirección **(787)863-3045, P O BOX 31 FAJARDO PR 00738-0031**

(F) El Portador tendrá la obligación de proveer su dirección de correo electrónico y de notificar cualquier cambio subsiguiente a dicha dirección. Los cambios de dirección electrónica deberán notificarse vía correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: **INFO@COOPRR.COM**, por teléfono al **(787)863-3045**, por correo a **P O BOX 31 FAJARDO PR 00738-0031**.

(G) A continuación se describen los requisitos mínimos de equipo (*hardware*) y programas (*software*) necesarios para poder tener acceso a, y retener la información remitida por la Cooperativa al Portador de forma electrónica:

Requerimientos mínimos a nivel de Software:

- 1. INTERNET EXPLORER 10 EN ADELANTE**
- 2. ULTIMA ACTUALIZACION JAVA**

Requerimientos mínimos a nivel de Hardware:

- 1. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS**
- 2. SISTEMA OPERATIVO MAC**

(H) La Cooperativa notificará al Portador cualquier cambio o modificación en estos requisitos. En dicho momento, el Portador tendrá derecho a retirar su consentimiento sin que esto implique costos adicionales para éste. Sin embargo, el retiro del consentimiento implicará la cancelación de los productos y

servicios que podían ser accedidos por el Portador de forma electrónica.

15. Incumplimiento: La Cooperativa podrá acelerar el vencimiento de toda o parte de la suma adelantada por concepto de adelantos bajo la Tarjeta, más los correspondientes **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**, incluyendo proceder con la ejecución del Certificado de Depósito y/o de los demás bienes cedidos en garantía a tenor con la cláusula **4** del presente Contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias: **(1)** cuando el Portador falte en el pago de tres plazos consecutivos; **(2)** cuando el Portador falte en el pago de uno o más plazos vencidos, si en dos o más ocasiones anteriores había dejado de pagar dos o más plazos consecutivos y en dichas ocasiones se había rehabilitado totalmente en el pago de los plazos vencidos, y **(3)** cuando el Portador deje de pagar uno o más plazos consecutivos y presente a la Cooperativa un pago parcial de la suma vencida y, después de efectuar dicho pago parcial, continúa pagando los plazos futuros a su vencimiento, pero sigue en mora con respecto al remanente de la suma vencida durante tres plazos consecutivos, posteriormente a la fecha en que efectuó el pago parcial. Disponiéndose, que la Cooperativa no podrá negarse a recibir el importe de uno o más plazos vencidos si el Portador le presenta el pago, a menos que la Cooperativa haya iniciado una reclamación judicial. Dicha aceptación no conllevará la condonación del resto de los plazos atrasados ni de la deuda. El Portador reconoce y acepta que la Cooperativa podrá ejercer, sin previo aviso, sobre los fondos depositados en las cuentas que el Portador mantenga en la Cooperativa, el derecho de compensación por cualquier deuda y/o cualquier obligación del Portador y cualquiera de la(s) persona(s) autorizada(s) al amparo de este Contrato.

16. Cargos: A. Cuota Anual: (1) El Portador pagará a la Cooperativa una **CUOTA ANUAL** no reembolsable de **\$10.00** por la Tarjeta. La Cooperativa emitirá una sola Tarjeta a nombre del Portador. **(2)** Si el Portador solicita tarjetas adicionales para usuarios autorizados, el Portador pagará una **CUOTA ANUAL** suplementaria de **\$10.00** por cada Tarjeta adicional emitida. **(3)** Las **CUOTAS ANUALES** serán cargadas a la cuenta del Portador en el primer estado de cuenta mensual y sucesivamente en cada aniversario de la fecha de emisión de la primera Tarjeta solicitada. Las **CUOTAS ANUALES** aparecerán reflejadas en el estado de cuenta mensual correspondiente. **B. Cargo por Mora:** Se añadirá un cargo por mora de **\$15.00** al balance de compras por cada periodo de facturación en que no se efectúe el pago mínimo a la fecha de vencimiento. **Si el pago mínimo de ese periodo de facturación es menor de \$25.00, el cargo por mora será igual a la cantidad del pago mínimo vencido.** **C. Cargo por Cheque Devuelto:** Se añadirá un cargo de **\$10.00** al balance de compras por cada pago a su Tarjeta de crédito con cheque devuelto por fondos insuficientes, no disponibles o no cobrados o por que no pueda ser procesado. **D. Cargo por Transacciones de Adelantos en Efectivo de Tarjetas de Crédito:** La Cooperativa impondrá un cargo por transacciones de adelanto en efectivo de tarjetas de crédito, incluyendo adelantos vía cheques. El máximo del cargo a imponerse por adelantos **de cien dólares (\$100.00)** o más mediante tarjeta de crédito, será el **dos por ciento (2%)** del total del adelanto o **diez dólares (\$10.00)**, lo que sea menor. Si la cantidad del adelanto **es menor de cien dólares (\$100.00)**, se cobrará un cargo de **dos dólares (\$2.00)**.

Cargo por Violación al Contrato: No se impondrá más de un cargo por violación a los términos de su cuenta como resultado de un evento o transacción. Por ejemplo: se efectúa un pago mediante cheque, el cual es devuelto y como consecuencia su pago no es recibido antes de la fecha de vencimiento lo que resultaría en un cargo por mora, nosotros impondríamos un cargo por mora, o un cargo por cheque devuelto, pero no se

cobrarán ambos, ya que los cargos son el resultado del mismo evento o transacción.

17. Tarjeta Extraviada o Hurtada: Si la Tarjeta se extraviara o fuera hurtada, el Portador deberá notificar inmediatamente a la Cooperativa, llamando por teléfono al **787-863-3045** o **1-888-777-2245** en horas laborables, o al **787-751-0786** o Master Card Global Assistance al **1-800-307-7309 (24) horas**, fuera de éstas, y completar y someter aquellos formularios o informes que la Cooperativa le requiera. Si la Tarjeta fuera utilizada por una persona no autorizada, el Portador podrá ser responsable hasta una cantidad que no exceda de **\$50.00**, a menos que el Portador haya notificado a la Cooperativa del extravío, hurto o uso no autorizado de la Tarjeta con antelación a cualquier compra o adelanto.

18. Disposiciones Misceláneas:

A. La Cooperativa está autorizada por el Portador a investigar las referencias de crédito del Portador y se reserva el derecho de expedir o no expedir, renovar o no renovar la Tarjeta, dependiendo de la habilidad de pago y de las referencias de crédito del Portador. **B.** El Portador será siempre solidariamente responsable del pago total de todas las compras y adelantos en efectivo que se efectúen mediante el uso de las tarjetas emitidas bajo su cuenta y de los cargos por financiamiento correspondiente. **C.** La omisión por parte de la Cooperativa de ejercer cualquier derecho bajo este Contrato, no constituirá una renuncia a dicho derecho. **D.** En este Contrato el uso del singular incluirá el plural; el uso del plural incluirá el singular; y el uso de los pronombres de cualquier género incluirá los otros. **E.** Todos los términos y condiciones estipulados en este Contrato se entenderán válidos y aceptados por el Portador y la(s) persona(s) autorizada(s), mediante la firma de este Contrato o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo. Tanto el Portador como la(s) persona(s) autorizada(s) se obligan solidariamente a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en este Contrato. **F.** Se advierte que entidades no afiliadas a la Cooperativa pueden cobrar un cargo por servicio al ejecutar un adelanto en efectivo para el Portador o tarjetahabiente. Este cargo deberá ser divulgado al Portador o tenedor autorizado de la tarjeta antes de efectuar la transacción y le proveerá la alternativa de no efectuar la transacción. **G.** Si el Portador lo solicita se le proveerá una copia de este contrato en idioma inglés. El Portador acepta que en caso de conflicto o inconsistencia entre esta versión en español y la versión en inglés, las disposiciones de este Contrato en español prevalecerán sobre las disposiciones de la versión en inglés. Si alguna cláusula o parte de una cláusula de este Contrato fuese declarada nula por un Tribunal o dejase de tener efecto por disposición legal o reglamentaria, las restantes disposiciones de este Contrato no se afectarán y continuarán vigentes. **H.** Este Contrato se interpretará bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

19. Informes a Terceras Personas con Respecto a la Cuenta:

La Cooperativa podrá divulgar información sobre la Cuenta cuando el Depositante lo consienta por escrito o en los siguientes casos: **A.** Para dar información sobre algún crédito que el Depositante solicita. **B.** Para cumplir con órdenes o requerimientos de información de agencias gubernamentales o tribunales de justicia. En tal caso el Depositante acepta que la Cooperativa podrá cargar a la Cuenta todos los costos, gastos y honorarios de abogado (y honorarios legales de apelación) incurridos por la Cooperativa en la ejecución o cumplimiento de dicha orden o requerimiento. **C.** Para procesar algún tipo de transferencia electrónica. **D.** Intercambio de información entre compañías que procesan transacciones para la Cooperativa si la transacción, servicio o producto ha sido solicitado por el Depositante. **E.** Divulgaciones que son necesarias para que la Cooperativa pueda ejercer un derecho legal o contractual o los

derechos de otras personas envueltas en la transacción financiera. **F.** Divulgaciones requeridas en el curso ordinario de los negocios bancarios, como el transar reclamaciones o beneficios, confirmación de información al Depositante o su agente, cobros, procesamiento o "clearing" de instrumentos. **G.** Información a ser divulgada en cumplimiento con legislación y reglamentación local, estatal y federal y otros requisitos legales aplicables. **H.** Mediante la firma de este Contrato y/o una tarjeta de firma autorizada usted reconoce y acuerda que usted brindará y proveerá a la Cooperativa información completa y correcta sobre usted. Usted también acuerda y autoriza a que la Cooperativa, de tiempo en tiempo, solicite informes de crédito sobre usted para que, entre otras cosas, pueda ser considerado para ofrecerle otros productos de la Cooperativa. La Cooperativa podrá además, compartir estos informes de crédito con sus afiliadas y/o subsidiarias, si alguna. Esta autorización no se entenderá como una solicitud suya de determinado servicio o producto de la Cooperativa. Esta autorización estará vigente mientras usted sea cliente la Cooperativa, también sobrevivirá a la terminación de su relación con la Cooperativa a menos que usted expresamente revoque la misma. Dicha revocación podrá efectuarse de forma verbal, pero deberá confirmarse por escrito. La confidencialidad de su Cuenta está sujeta a leyes aplicables de Puerto Rico y de los Estados Unidos de Norteamérica. Sin embargo, nosotros podremos divulgar información sobre su Cuenta, sin su consentimiento previo hasta lo que sea permisible bajo las leyes aplicables. Además, usted expresamente nos autoriza a divulgar información a terceros de conformidad con cualquier ley aplicable, reglamento y/u orden a entidades gubernamentales si la Cooperativa entiende que se ha violado alguna ley.

20. AVISO SOBRE APUESTAS Y JUEGOS DE AZAR ILEGALES POR INTERNET:

Usted acuerda que todas las transacciones que usted inicie con su tarjeta de crédito serán transacciones legales ya fuere en Puerto Rico o en cualquier otra jurisdicción en que usted use a Tarjeta. Las apuestas y juegos de azar por internet pueden ser ilegales en Estados Unidos, Puerto Rico y otras jurisdicciones que usted visite. La Cooperativa podrá rechazar la autorización de cualquier transacción identificada como juego de azar por internet.

21. Rechazo de Tarjeta o Denegación de Crédito al Usar la Tarjeta:

La Cooperativa no será responsable del rechazo de la Tarjeta o la denegación de crédito o denegación de un adelanto en efectivo o si esto sucede en una compra ante otro banco, cooperativa o un tercero o ante la Cooperativa. Esto puede deberse a problemas en el sistema electrónico o problemas de comunicación electrónica del lugar donde se intente o se pretende utilizar la Tarjeta. La Cooperativa se reserva el derecho de limitar el número de compras y/o adelantos en efectivo aprobados durante un día. Si la Cooperativa detecta actividad poco usual o sospechosa en su cuenta podrá suspender temporalmente su crédito hasta que se verifique la legitimidad de la transacción. La Cooperativa podrá comunicarse con usted vía telefónica o por correo en caso de ser necesaria una verificación de la transacción.

22. Notificación de Cambio de Dirección y/o Teléfono:

El Portador se compromete a notificar por escrito a la Cooperativa de cualquier cambio de dirección y/o en su número de teléfono. En ausencia de tal notificación, cualquier correspondencia enviada a la última dirección reflejada en los archivos de la Cooperativa, se entenderá hecha correctamente. El Portador conviene y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad por el extravío de correspondencia o documentos remitidos a éste como resultado de su incumplimiento con el requisito de notificación inmediata en caso de cambio de dirección.

23. Renovación: Este Contrato es renovable. No obstante, la

Cooperativa podrá en cualquier momento notificarle al Portador la cancelación de la Tarjeta, quedando éste obligado al pago de la deuda al descubierto en ese momento, incluyendo los **CARGOS POR FINANCIAMIENTO**. El balance adeudado bajo la Tarjeta se pagará a la tasa de interés anual vigente al momento de la cancelación y cualquier otro cargo que se adeude.

24. "AVISO AL CESIONARIO" EL CESIONARIO QUE RECIBA O ADQUIERA EL PRESENTE CONTRATO AL POR MENOR, A PLAZOS O UN PAGARE RELACIONADO CON ESTE, QUEDARA SUJETO EN IGUALDAD DE CONDICIONES A CUALQUIER RECLAMACION O DEFENSA QUE EL COMPRADOR PUEDA INTERPONER EN CONTRA DEL VENDEDOR. EL CESIONARIO DEL CONTRATO TENDRA DERECHO A PRESENTAR CONTRA EL VENDEDOR TODAS LAS RECLAMACIONES Y DEFENSAS QUE EL COMPRADOR PUEDA LEVANTAR CONTRA EL VENDEDOR DE LOS ARTICULOS O SERVICIOS.

25. El (los) Portador(es) reconoce(n) haber recibido copia debidamente completada de este documento en la misma fecha de su otorgación.

26. El(los) Portador (es) y las personas autorizadas están de acuerdo con los términos y condiciones antes mencionados en este **Contrato de Tarjeta de Crédito** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads.

En _____, Puerto Rico, hoy día _____ del mes de _____ del año _____.

"AVISO AL COMPRADOR"

NO FIRME ESTE CONTRATO SIN LEERLO O SI EL MISMO CONTIENE ESPACIOS EN BLANCO. USTED TIENE DERECHO A UNA COPIA DE ESTE CONTRATO. BAJO LA LEY ACTUAL USTED TIENE DERECHO A SALDAR POR ANTICIPADO EL BALANCE ADEUDADO BAJO EL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, SE CANCELARÁ EL PRINCIPAL ADEUDADO A LA FECHA DE PAGO MÁS CUALQUIER BALANCE PARA CUBRIR CARGOS O INTERESES DEVENGADOS A ESA FECHA.

**CONTRATO DE VENTA AL POR MENOR A PLAZOS, PLAN DE CUENTAS ROTATIVAS
TARJETA DE CRÉDITO MASTER CARD**

Firma del Comprador (Solicitante) (Portador) y Fecha

Nombre del Comprador (Solicitante) (Portador)

Firma del Comprador (Co-solicitante) (Portador) y Fecha

Nombre del Comprador (Co-solicitante) (Portador)

Dirección del Comprador:

**Firma del Funcionario Autorizado
Cooperativa de Ahorro y Crédito Roosevelt Roads**